

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGACESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVILCERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 003

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,***CERTIFICA:***Que el Aeródromo Privado: LONDRES**Situado en el Departamento de: BENI**Provincia: MAMORÉ**Municipio: SAN JOAQUÍN**De propiedad de / Explotado por: ORLANDO FERNANDEZ VACA, con C.I. N° 7758176**Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 021, de fecha 19 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 13° 46' 22.4" Sur	Longitud: 65° 7' 18.95" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	144 [msnm]	472 [pies]	
Orientación Pista:	17 / 35	Longitud Pista:	500 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.**La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

La Paz, 26 de enero de 2026.

Alberto Lenny Sanz Guerrero Seijas
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y microfílmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO EN ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021
La Paz, 19 ENE 2026

VISTOS:

La Nota de 20 de julio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 24 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 29543, mediante la cual Orlando Fernandez Vaca, con C.I. N° 7758176, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LONDRES", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el Inciso g) del Artículo 43, de citado cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, énunciativas y no limitativas: (...)

5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...).



Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c), del Numeral 2., referente al Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que "(...) los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)".



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

EST. ARCHIVO CENTRAL - DGAC
V.D.
Lic. Danielo
Barron
Rivero
DGAC



Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022, de 02 de septiembre de 2022, establece los requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023, de 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario a la: "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137".

Que mediante Resolución Administrativa N° 044, de 05 de marzo de 2021, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de 20 de julio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 24 de julio de 2026, con Hoja de Ruta N° 29543, Orlando Fernandez Vaca, con C.I. N° 7758176, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LONDRES", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se consignan los datos de identificación y emplazamiento del aeródromo, señalando al Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, entre otros que se detallan; por otra parte mediante Registro de la Propiedad Inmueble – Matrícula (Folio Real N°. 8.07.0.10.0000121), emitido el 01 de septiembre de 2023, se consigna en el Asiento N° 2, como propietario del citado inmueble al señor: ORLANDO FERNANDEZ VACA, con C.I. N° 7758176 S.C..

Que la Dirección de Navegación Aérea, mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 07 de noviembre de 2025, concluye señalando que: "(...) De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo".

Que a través de Nota de 09 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 12 de diciembre de 2025, con Hoja de Ruta N° 33809, Orlando Fernandez Vaca, presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25120817480742, emitido en fecha 08 de diciembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia; del cual, efectuada la verificación del código QR, se constató que el citado ciudadano, no registra antecedentes en la FELCN.

Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000428/2023, de fecha 15 de noviembre 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "LONDRES").

Que en atención a la Nota de 20 de julio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 24 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 29543, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitió el Informe DGAC/DRAN/INF-0003/26 DGAC/33809/2025, de 07





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



de enero de 2026, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 07 de noviembre de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**LONDRES**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 46' 22.4" Sur	Longitud: 65° 7' 18.95" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	500 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	144 [msnm]	PBMD (no mayor a):	472 [pies] 5,700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos".		

Que en ese marco, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "(...) que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**LONDRES**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, a nombre del señor **ORLANDO FERNANDEZ VACA**, con C.I. N° 7758176, por el plazo de 5 años (...)".

Que cursa en antecedentes, la Cedula de Identidad vigente N° 7758176, perteneciente al señor **ORLANDO FERNANDEZ VACA**.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0024/26 DGAC/33809/2025 de 19 de enero de 2026, concluyendo: "(...) que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**LONDRES**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de noviembre de 2025. (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**LONDRES**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre del señor **ORLANDO FERNANDEZ VACA**, con C.I. N° 7758176. "

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. Jose Antonio Fanola Orias.



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**LONDRES**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Resolución Administrativa, a nombre del señor ORLANDO FERNANDEZ VACA, con C.I. N° 7758176, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"LONDRES"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Mamoré	Municipio: San Joaquín	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 46' 22.4" Sur	Longitud: 65° 7' 18.95" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	144 [msnm]	472	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 500 [m]	
PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SEGUNDO. - Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "LONDRES", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO. - La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmde. Jose Antonio Fahola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFO/ERL/apmt/pdss
C.c Archivo
C.c. DJ



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

